

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.613

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2009

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular

Habiendo transcurrido más de treinta días sin ocurrir nuevo caso de Peste Porcina en el ganado de cerda del término Municipal de Alcudia, a propuesta de la Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería y de conformidad con lo dispuesto por el vigente Reglamento de Epizootias en sus artículos 17 y 270, por la presente se declara extinguida la citada enfermedad infecto-contagiosa en el mencionado término, cesando, por consiguiente, las medidas sanitarias que con motivo de la aparición de dicha epizootia fueron ordenadas en Circular de fecha 21 de mayo último, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 12.561.

Palma de Mallorca 18 de septiembre de 1947.

El Gobernador,

JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

**

Núm. 1994

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Los artículos a repartir el presente mes a las colecciones de cupones inscritas en los pueblos de esta Isla, serán los siguientes:

Pueblos urbanos e industriales

ADULTOS

Contra corte de cupón II de las semanas 36, 37, 38, 39 y 40.—1/2 litro aceite por persona al precio de 3'00 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de las semanas 36, 37, 38, 39 y 40.—300 gramos alubias por persona al precio de 1'65 ptas. ración.

Contra corte de cupón IV de las semanas 36, 37, 38, 39 y 40.—300 grs. de azúcar por persona al precio de 1'95 ptas. ración.

Contra corte de cupones V y VI de las semanas 36, 37, 38, 39 y 40.—200 grs. jabón por persona al precio de 0'90 pesetas ración.

INFANTILES

Contra corte de cupón II de las semanas 36, 37, 38, 39 y 40.—1/2 litro aceite por persona al precio de 3'00 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de las semanas 36, 37, 38, 39 y 40.—300 gramos alubias por persona al precio de 1'65 ptas. ración.

Contra corte de cupón IV de las semanas 36, 37, 38, 39 y 40.—200 gramos jabón por persona al precio de 0'90 ptas. ración.

Contra corte de cupón V de las semanas 36, 37, 38, 39 y 40.—1 bote leche condensada por persona al precio de 5'20 pesetas ración.

Contra corte de cupón VI de las semanas 36, 37, 38, 39 y 40.—300 grs. azúcar por persona al precio de 1'95 ptas. ración.

Pueblos rurales

ADULTOS

Contra corte de cupón II de las semanas 36, 37, 38, 39 y 40.—1/4 litro aceite por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de las semanas 36, 37, 38, 39 y 40.—200 gramos alubias por persona al precio de 1'10 pesetas ración.

Contra corte de cupones IV, V y VI de las semanas 36, 37, 38, 39 y 40.—200 gramos azúcar por persona al precio de 1'30 ptas. ración.

INFANTILES

Contra corte de cupón II de las semanas 36, 37, 38, 39 y 40.—1/4 litro aceite por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de las semanas 36, 37, 38, 39 y 40.—200 gramos alubias por persona al precio de 1'10 pesetas ración.

Contra corte de cupones IV y V de las semanas 36, 37, 38, 39 y 40.—1 bote leche condensada por persona al precio de 5'20 ptas. ración.

Contra corte de cupón VI de las semanas 36, 37, 38, 39 y 40.—200 grs. azúcar por persona al precio de 1'30 pesetas ración.

Importa este racionamiento incluidos impuestos municipales la cantidad de 7'50 pesetas ración para ADULTOS y la de 12'70 pesetas ración para INFANTILES de los pueblos Urbanos e Industriales y la cantidad de 3'90 pesetas ración para ADULTOS y la de 9'10 pesetas ración para INFANTILES de los pueblos Rurales.

Palma de Mallorca, a 17 de septiembre de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

**

Núm. 2007

Reparto de ACEITE, LENTEJAS y AZUCAR para ADULTOS y de ACEITE, LENTEJAS y AZUCAR para INFANTILES correspondiente a la semana número 39, comprendida entre los días 22 al 27 del actual.

ADULTOS

Contra corte de cupón II de la semana n.º 39.—1/4 litro ACEITE por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupones III de la semana n.º 39.—200 grs. LENTEJAS por persona, al precio de 1'00 pta. ración.

Contra corte de cupones IV, V y VI de la semana n.º 39.—100 grs. AZUCAR por persona, al precio de 0'65 ptas. ración.

INFANTILES

Contra corte de cupón II de la semana n.º 39.—1/4 litro ACEITE por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de la semana n.º 39.—200 grs. LENTEJAS por persona, al precio de 1'00 pta. ración.

Contra corte de cupones IV, V y VI de la semana n.º 39.—100 gramos AZUCAR por persona, al precio de 0'65 ptas. ración.

Importa este racionamiento incluidos impuestos Municipales, la cantidad de

3'15 ptas. ración para ADULTOS y la de 3'15 ptas. ración para INFANTILES.

Los señores detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Palma de Mallorca, a 20 de septiembre de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

**

Núm. 2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Baleares

PRECIO DE LA HARINA

Por la Delegación Nacional de este S. N. T. han sido aprobados para el próximo mes de octubre, los siguientes precios de harina, salvado y residuos de limpia.

PARA MALLORCA

Harina de trigo destinada a cupos corrientes del abastecimiento provincial, del 90 %, 228'76 ptas. los 100 kgs.

Harina de trigo de importación correspondiente al cargamento de los vapores «Monte Orduña» y «Monte Naranco» destinada al abastecimiento provincial, 321'82 ptas. los 100 kgs.

Harina de trigo destinada a cupos de canje para los labradores, 111'69 pesetas los 100 kgs.

Harina de cebada para abastecimiento provincial, 127'42 pesetas los 100 kgs.

PARA MENORCA E IBIZA

Harina de trigo destinada a cupos corrientes del abastecimiento provincial, del 90 %, 230'21 ptas. los 100 kgs.

Harina de trigo destinada a cupos de canje por los labradores, 113'14 pesetas para los 100 kgs.

PARA MALLORCA, MENORCA E IBIZA

Salvado clase única extraído en las mouluraciones de los cupos de cambios, trigo de abastecimientos y en las mouluraciones de cebada, a 62 pesetas los 100 kilogramos.

Residuos de limpia extraídos en las mouluraciones del cupo de abastecimientos y cambios, y en las mouluraciones de cebada y maíz, 52 pesetas los 100 kgs.

Estos precios se entenderán sin envase, a pié de fábrica y se refieren a las entregas que se realicen en el mes de octubre provinientes de cereales indígenas.

Los rendimientos son: para el trigo de abastecimiento, 90 por 100 de harina, 9 por 100 de salvado y 3 por 100 de restos de limpia aprovechables; para las mouluraciones de los cupos de cambios, 90 por 100 de harina, 8 por 100 de salvado y 2 por 100 de restos de limpia aprovechables; para las mouluraciones de cebada, 65 por 100 de harina, 30 por 100 de salvado y 5 por 100 de residuos de limpia aprovechables.

Los industriales harineros quedan autorizados para cobrar directamente de los adjudicatarios un canon de 1 peseta por Qm. de salvado, en virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de junio de 1943.

Palma de Mallorca, 19 septiembre de

1947.—El Jefe Provincial, José L. González-Hontoria.

**

Núm. 2005

ADMINISTRACION DE RENTAS
PÚBLICAS DE BALEARES

Patente Nacional de circulación de Automóviles

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la Administración y Cobranza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, en el corriente mes de septiembre, se ha de proceder por las Administraciones Depositarias Especiales de Hacienda de Mahón e Ibiza y por los Ayuntamientos de los demás pueblos de esta Provincia, a formar el padrón para el año 1948, de las clases A y D Usos y Consumos, y B y C Industrial, de los vehículos llamados a tributar en cuyo Padrón que deberá totalizarse separadamente por cada una de dichas clases, se harán constar las tres secciones siguientes:

1.º Los vehículos sujetos a patente.
2.º Los exentos en virtud de baja provisional.

3.º Los exentos totalmente.
Además deberá hacerse constar en los de la clase B el número de asientos y en los de la clase C la capacidad de carga.

Se expondrán dichos Padrones durante la primera quincena del mes de octubre, admitiéndose durante la segunda quincena del mismo mes las reclamaciones que se presenten, las cuales deberán quedar resueltas y todo el servicio terminado antes del primero de diciembre próximo.

Esta Administración espera de las oficinas y Ayuntamientos a quienes va dirigida esta Circular, que la formación de dichos documentos se hará con la mayor escrupulosidad y dentro del plazo señalado, evitando así que tenga que recurrir la misma, a medidas coercitivas para conseguir su cumplimiento.

Palma 15 de septiembre 1947.—El Administrador de Rentas Públicas.—Juan Bestard.

**

Núm. 2011

MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE BALEARES

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta Provincia, en providencia del día de hoy dictada en el expediente seguido bajo el n.º 240 a virtud de demanda de Maria Reus Tomás y Pepita Enrique Muñoz en reclamación por despido contra don Miguel Adrover, acordó la citación de las partes a conciliación y juicio señalándose para la celebración de tales actos el día 14 de octubre próximo a las 11'30 de la mañana; advirtiéndose a las partes que es en única convocatoria y que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin suspenderse tales actos por la falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a don Miguel Adrover, demandado, de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, que firmo en Palma de Mallorca a 20 de septiembre de 1947.—El Secretario, Juan Mulet.

ALCALDIA DE PALMA

A los efectos Procedentes se hace público que D. Juan Oliver tiene solicitado permiso, para instalar un motor gasolina de 4 H. P. destinado al accionamiento de la maquinaria afecta a una industria destinada a Carpintería sita en la calle de Almirante Oquendo n.º 5 del Ensanche de esta Ciudad, por cuyo motivo y a tenor de lo acordado se concede un plazo de quince días, para que los que se crean afectados por dicha instalación, puedan formular las reclamaciones que estimen del caso contra la misma.

Palma de Mallorca a 18 de septiembre de 1947.—El Alcalde, Juan Coll.

**

Núm. 2001

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo solicitado permiso D. José Morell Ozonas, como encargado de D. Jaime Cànals Serra, para instalar un motor de 2 H. P. en la almazara propiedad del señor Canals, sita en el camino que desde la carretera de Palma al Puerto de Sóller conduce a la iglesia de la barriada de La Huerta, la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 del actual, acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 18 de septiembre de 1947.—El Alcalde accidental, C. Bonnín.

**

Núm. 2002

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Formado por este Ayuntamiento el Padrón de la Prestación Personal para el presente ejercicio, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación durante ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, para que puedan los interesados presentar las que crean convenientes.

Binisalem, 18 de septiembre de 1947.—El Alcalde, Rafael Jaume.

**

n.º 2004

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Por don Rafael Balaguer Frau, vecino de Palma, se solicita el correspondiente permiso para Urbanizar y parcelar los terrenos de su propiedad situados en este término municipal conocidos con el nombre de «Se Rosegueda de Bendinat».

Por lo que se hace público a efectos de reclamación por término de 15 días quedando expuesto el expediente en la Secretaría de esta Corporación.

Calviá, a 4 de septiembre de 1947.—El Alcalde, (ilegible).

**

Instruido expediente de suplemento de créditos varios con cargo al Superavit resultante de la liquidación del Presupuesto de 1946, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Calviá, a 19 de septiembre de 1947.—El Alcalde, (ilegible).

**

Núm. 2013

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Formado el padrón de la exacción de los impuestos municipales, Placas, carros y bicicletas; Inspección cerdos; Rodaje o arrastre consumo bebidas; Arbitrios carnes; Circulación bicicletas y coches de lujo para el actual ejercicio de 1947, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, transcurrido el cual no se admitirá reclamación alguna.

San José 19 de septiembre de 1947.—El Alcalde, Antonio Ribas.

**

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora Municipal, durante el pasado mes de noviembre de 1946.

Sesión ordinaria del día 5 de noviembre de 1946, 1.ª convocatoria.

Se acordó: La aprobación del acta de la sesión anterior. El enterado del Despacho Ordinario. Autorizar a varios particulares, para que puedan realizar las obras particulares interesadas. Aprobar el extracto de los acuerdos de las sesiones celebradas durante el pasado mes de octubre. La distribución de fondos para el mes de la fecha. Conceder el permiso de parada solicitado por D. Pedro Comas Crespi. Causaran baja en el Padrón de Habitantes varios vecinos. Conceder a D. Antonio Socías Cladera y otros, el derecho a perpetuar las sepulturas números 35; 36, 37, 38 y 39, del Cementerio Municipal. Quedara sobre la mesa una instancia presentada por el Veterinario D. Pedro Hernández. Adquirir de la Casa Negro de Madrid, 2500 placas para bicicletas. Sacar a subasta el servicio de riego y transportes a cargo del Ayuntamiento. Aprobar definitivamente varios padrones de Arbitrios.

Sesión ordinaria del día 12 de noviembre de 1946, 1.ª Convocatoria.

Se acordó: La aprobación del acta de la sesión anterior. El enterado del Despacho Ordinario. La aprobación de varias cuentas. Causaran baja en el Padrón de Habitantes, los vecinos que se expresan.

Autorizar al Señor Alcalde, suscriban con los vecinos que se expresan, el contrato de suministro de agua potable, por haber prorrogado la tubería a su costa. Concertar un préstamo de noventa mil pesetas con el Banco de Crédito Local de España, con destino a las obras de reforma y reconstrucción de la Casa Consistorial de esta villa, amortizable en cuarenta años. Subvencionar el parto doble de los esposos Socías Gost, por tratarse de personas humildes. El enterado de la nueva clasificación de partidos veterinarios de esta provincia.

Sesión ordinaria del día 19 de noviembre de 1946, 1.ª Convocatoria.

Se acordó: La aprobación del acta anterior. El enterado del Despacho Ordinario. Conceder varias licencias para ejecución de obras particulares. Designar al Gestor D. Antonio Tugores Estelrich, para que forme parte de la mesa que ha de presidir la subasta de los arbitrios que se expresan. Conceder a los obreros del Ayuntamiento un aguinaldo de Navidad. Suministrar una máquina de escribir al Juzgado Comarcal. Autorizar a Doña María Rosselló Expósito, instale un puesto de venta de carne en la carnicería Municipal, con las condiciones que se detallan. Delegar en la persona de D. Juan Soler Rayó, la gestión de los conciertos para llevar a cabo la efectividad del impuesto de consumos de lujo, con los contribuyentes de esta localidad.

Sesión ordinaria del día 26 de noviembre de 1946, 1.ª Convocatoria.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior. El enterado del Despacho Ordinario. Prestar aprobación a varias cuentas. Autorizar la realización de varias obras de carácter particular. Designar al Gestor D. Pedro Soler Socías, para que forme parte de la mesa que ha de presidir la subasta de las Obras de la calle Marina. El enterado de una comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Palma, dando cuenta de la celebración de un Concurso de Bandas Civiles de Mallorca. Comisionar al Oficial 2.º Sr. Retich, ante la Junta de Clasificación en las operaciones del ingreso en Caja de los mozos del reemplazo de 1947. Designar una ponencia, para que estudie la forma de reorganizar la Agrupación Musical de esta villa. Aprobar definitivamente, en

los términos acordados, una habilitación de crédito. Varias bajas en el Padrón de Habitantes. Aceptar la nueva clasificación de los partidos Veterinarios de esta isla. Denegar lo solicitado por el Veterinario Sr. Hernández, por no ser procedente la creación de una segunda plaza de Veterinario, en esta localidad, toda vez que ésta según la nueva clasificación, estará mancomunada con los municipios de Campanet y Búger. El enterado del nombramiento en propiedad a favor de D. Enrique Catalá Trilles, para el cargo de Médico de A. P. D. del segundo Distrito de esta villa.

La Puebla a 3 de diciembre de 1946.—El Secretario, Alejandro Cuéllar.

La Comisión Gestora de este Magnífico Ayuntamiento, en sesión del día 3 de diciembre de 1946, acordó su aprobación. De cuyo acuerdo certifico.—Alejandro Cuéllar.

**

Núm. 1964

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Administración de Propiedades y Contribución territorial

Circular

Para la debida efectividad de la Contribución territorial, Rústica y Pecuaria, durante el ejercicio de 1948, y en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial de 30 de junio último; esta Administración ha procedido a formar el Señalamiento de cupos municipales, el cual, ajustado a las disposiciones sobre la materia contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945, y preceptos concordantes, y aprobado por la Comisión gestora de la Excmo. Diputación provincial, se inserta a continuación de la presente Circular.

Para la más acertada aplicación de los preceptos vigentes, los Ayuntamientos y Juntas periciales de estas Istras tendrán en cuenta las siguientes instrucciones.

REPARTIMIENTO INDIVIDUAL

1.ª Pacticadas las variaciones contenidas en los Apéndices al Amillaramiento aprobados por esta Administración, se relacionarán alfabéticamente, dentro de cada una de las agrupaciones de «vecinos» y de «forasteros», los contribuyentes por Rústica y Pecuaria del término municipal, con expresión de sus domicilios.

Se llama la atención acerca de que no deben ser continuadas en los documentos las denominaciones de «colono», «mayoral», «herederos de» y otras análogas, sino que cada contribuyente ha de figurar con su nombre y dos apellidos, seguidos, en los casos de nuda propiedad o de comunidad de bienes, de las palabras «y otro» o «y otros». Serán devueltos los documentos en los que no se dé exacto cumplimiento a lo dispuesto en este párrafo.

2.ª Las columnas de cantidades serán las siguientes:

a) Riqueza Rústica.	
b) Riqueza Pecuaria.	
c) Riqueza imponible total, o sea la suma de las dos anteriores.	
d) Contribución, o sea el resultado de aplicar el 26'3375 por 100 a la base total de imposición que figure en la columna e). Dicho coeficiente se obtiene por acumulación, según se expresa en la siguiente liquidación-tipo:	
Base imponible	100'0000
Cuota estatal, al 14 %	14'0000
Recargo municipal, 40 % sobre la cuota	5'6000
Recargo provincial, 20 % sobre la cuota	2'8000
Recargo para el Tesoro, 20 % sobre la cuota	2'8000
Impuesto de Paro Obrero, 8'125 por 100 sobre la cuota	1'1375
Contribución	26'3375

e) Recargo para Seguros sociales en la Agricultura, 7'50 por 100 sobre la riqueza imponible.

f) Total general, o sea la suma de las columnas d) y e).

Se llama la atención acerca de que, según queda expresado, el recargo para Seguros sociales en la Agricultura debe figurar en columna independiente.

3.ª Según lo acordado por la Dirección general de Previsión del Ministerio de Trabajo con fecha 11 de abril de 1945, las salinas quedan exentas del recargo

de 7,50 por 100 sobre la riqueza imponible para Seguros sociales en la Agricultura.

Los municipios a que afecta dicha exención son los de Formentera y San José, en los que la base de imposición exenta asciende a 21.945,01 y 114.741,73 pesetas, respectivamente. Por tanto, en las liquidaciones individuales correspondientes se dejará en blanco la columna e), repletiéndose en la f) la cantidad consignada en la d).

4.ª Todas las columnas serán totalizadas por agrupaciones («vecinos» y «forasteros»), formándose el resumen general demostrativo del importe total de cada uno de los conceptos.

A continuación de dicho resumen se hará figurar, por diligencia, la distribución cuantitativa de la Contribución total entre cada uno de los conceptos integrantes de aquélla, o sea los enumerados en el número 2.º de la presente Circular para las columnas d) y e). Análogo detalle aparecerá en la primera página del documento.

5.ª Al Repartimiento individual así formado se unirán las diligencias de exposición al público prevenida en el número 16 de esta Circular, y los estados de fincas exentas, perpetua y temporalmente, y de bienes del Estado. No será aprobado ningún Repartimiento en que no se cumpla lo dispuesto en este número.

6.ª El estado gradual del número de contribuyentes y de cuantías se formará tomando como base la riqueza imponible total (columna c) del n.º 2.º). Los grados de clasificación serán los siguientes: Hasta 25 pesetas de riqueza imponible; de 25 a 50; de 50 a 100; de 100 a 200; de 200 a 300; de 300 a 500; de 500 a 1.000; de 1.000 a 2.000; de 2.000 a 5.000; de 5.000 a 10.000; de 10.000 a 20.000; de 20.000 a 30.000; de 30.000 a 40.000; de 40.000 en adelante, y Totales. Las cantidades citadas por vez primera en la clasificación que antecede se entenderán inclusive, y las mencionadas por segunda vez serán exclusive.

7.ª Del Repartimiento individual se formarán dos ejemplares: original y copia y se reintegrarán, por pliego, a razón de 1'50 y 0'25 ptas., respectivamente, siempre que no pueda justificarse documentalmente la exención expresa del Impuesto del Timbre, arregladamente a los párrafos 2 (n.º 6.º) y 7 del art. 218 del Decreto de 25 de enero de 1946.

LISTA COBRATORIA

8.ª En la lista cobratoria se relacionarán los nombres y domicilios por el mismo orden y numeración que en el Repartimiento, debiendo tener muy en cuenta las observaciones de la norma 1.ª

9.ª Las columnas de cantidades serán, como mínimo, las siguientes:

a) Riqueza imponible total, o sea la c) del Repartimiento.

b) Contribución total, o sea la f) del Repartimiento.

A continuación, habrá cuatro columnas más para las cantidades que corresponde cobrar en cada uno de los cuatro trimestres del ejercicio, según las normas del n.º 10 de esta Circular.

Es muy conveniente, sin embargo, a los efectos de lo dispuesto en el n.º 14 de esta Circular, que en la lista cobratoria sean reflejadas, además de las anteriores, las columnas d) y e) del Repartimiento.

10. La columna de la lista cobratoria que servirá de base a la clasificación de las cuotas en anuales, semestrales y trimestrales será la de «Contribución total».

Se llama muy especialmente la atención acerca de las modificaciones que en dicha clasificación ha introducido el Decreto de 4 de julio último. Según esta disposición, y tanto a los efectos de la Lista cobratoria como de los recibos talonarios la indicada clasificación queda establecida como sigue:

Anuales: hasta 50 pesetas, a consignar íntegramente en el tercer trimestre.

Semestrales: de 50'01 a 100 pesetas, a consignar, por mitad, en los trimestres segundo y tercero.

Trimestrales: de 100'01 pesetas en adelante, a consignar, por cuartas partes, en los cuatro trimestres.

11. En la lista cobratoria, como en el Repartimiento, debe hacerse figurar el resumen de vecinos y forasteros, de modo que la suma de los cuatro trimestres coincida con la contribución total.

En la cubierta del documento deberá aparecer el detalle de cuota y recargos, y al final del mismo se hará figurar el estado gradual en la forma señalada en el n.º 6.º de esta Circular.

12. De la lista cobratoria se formarán dos ejemplares, cuyo reintegro, a razón de 0'25 ptas. por pliego, se supeditará a

las condiciones de la norma 7.ª que antecede.

RECIBOS TALONARIOS

13. A los Repartimientos y listas cobradoras se acompañará una nota expresiva del número de impresos de recibos anuales, semestrales y trimestrales que sean necesarios, tomando como base para la clasificación lo dispuesto en el segundo párrafo de la norma 10.

14. Por los Ayuntamientos, se procederá a extender la matriz del recibo cuidando de consignar en ella, además del municipio, número, nombre y dos apellidos del contribuyente y domicilio, las cantidades siguientes: a) Riqueza imponible total; b) Contribución, o sea la columna d) del Repartimiento; c) Recargo para Seguros sociales en la Agricultura; y d) Total general. Además, en los semestrales y trimestrales se consignará la parte a cobrar en el período correspondiente.

15. Dentro de cada una de las clases de referencia (anuales, semestrales y trimestrales), se formará el número de tomos que se crea conveniente, por medio de la encuadernación de las hojas. En la cubierta de cada uno de ellos se expresará, cuando menos, su número de orden y el municipio a que corresponde.

PLAZOS

16. De conformidad con la disposición 7.ª de la R. O. de 22 de octubre de 1926, los Repartimientos individuales y sus listas cobradoras deberán quedar terminados el día 25 de octubre próximo, exponiéndose al público por espacio de ocho días hábiles y las reclamaciones que se presenten dentro del plazo de exposición serán resueltas antes del 15 de noviembre siguiente, en cuya fecha, unidas a las que se hayan presentado contra las resoluciones del Ayuntamiento y Junta pericial, serán entregadas, en unión de

los documentos cobratorios, en esta Administración.

17. Pasada la indicada fecha, las Corporaciones que no hubieren cumplido este servicio quedarán sujetas a las responsabilidades establecidas en el art. 81 del vigente Reglamento de la Contribución territorial de 30 de septiembre de 1885, que les serán exigidas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración.

18. Antes del 5 de enero de 1948, deberán obrar en esta Administración los tomos de recibos completos, cuidando tanto los Ayuntamientos como los Recaudadores de remitir a esta Oficina las listas cobradoras que pudieren obrar en su poder después de haber servido de antecedente a la extensión de matrices y recibos.

Se encarece la mayor exactitud en el cumplimiento de las anteriores instrucciones, debiéndose percatar las Corporaciones locales a las cuales afectan, de la importancia de los servicios que la Ley les encomienda.

Cuantas dudas sugiera la presente Circular deberán, sin demora, ponerse en conocimiento de esta Administración, que se complacerá en resolverlas inmediatamente.

Palma, 11 de septiembre de 1947. —El Administrador, Lorenzo Pastor.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE BALEARES

EJERCICIO DE 1948

RUSTICA Y PECUARIA

Señalamiento de cupos municipales por Contribución Territorial Rústica y Pecuaria a los pueblos de estas Islas, que a continuación se detallan, formulado por esta Administración, arregladamente a lo preceptuado por las disposiciones vigentes.

Table with 12 columns: Número de orden, DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS, RIQUEZA IMPONIBLE (Rústica, Pecuaria, TOTAL), Cuota Estatal al 14 por 100, Recargo Municipal al 40 por 100, Recargo Provincial al 20 por 100, Recargo para el Tesoro al 20 por 100, Impuesto de Puro Obrero al 8'125 por 100, Contribución, Recargo para Seguros Sociales al 7'50 por 100, TOTAL GENERAL. Rows list municipalities from Alaró to Villafranca de Bonañ.

(1) En los pueblos de Formentera y San José, al serles aplicado el 7'50 por ciento que grava el líquido imponible, como recargo para Seguros Sociales, les han sido descontadas 1.645'87 y 8.605'58 pesetas, respectivamente, por tener enclavadas en su término Municipal salinas exceptuadas de dicho recargo. Palma 30 de agosto de 1947. —El Administrador de Propiedades, Lorenzo Pastor. Palma 11 de septiembre de 1947. —La Comisión Gestora de esta Diputación Provincial en la sesión habida el día de la fecha acordó aprobar el precedente señalamiento. —Así resulta del acta. —El Secretario, Santiago Puente.

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Formado el avance de la relación de solares sin edificar a los efectos del artículo 9.º de las Ordenanzas para la aplicación de dicho arbitrio que ha de servir de base para la formación del Registro municipal, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de 15 días, durante cuyo plazo podrán formular los propietarios o personas interesadas, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Andraitx 11 septiembre de 1947.—El Alcalde, Pedro Bosch.

Núm. 1996

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Aprobadas, en principio, por esta Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el día quince de los corrientes, varias habilitaciones y suplementos de crédito en el vigente Presupuesto municipal ordinario, por medio del superávit resultante del ejercicio anterior, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los expedientes que al efecto se tramitan, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que dispone el apartado 3.º del art. 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Llubi, 17 de septiembre de 1947.—El Alcalde, Miguel Ramis.

Núm. 1997

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Las oposiciones para cubrir las plazas de Auxiliares Administrativos de este Ayuntamiento se celebrarán, según acuerdo del Tribunal, el día 23 del próximo mes de octubre a las diez. Para tal fecha quedan convocados los señores opositores admitidos.

Relación de opositores admitidos

Para Auxiliar Administrativo Depositario: D. Antonio Solivellas Oliver.

Para Auxiliar Administrativo mecanógrafa: Doña María Sastre Villalba, a condición que presente antes de la fecha de las oposiciones el certificado de haber prestado el Servicio Social.

Selva a 18 de septiembre de 1947.—El Alcalde-Presidente, J. Cerdá.

Núm. 1998

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Hallándose en el Corral Común de esta villa una cerda de unos cinco meses y unos cuarenta kilos aproximadamente, se hace público para que el propietario de la misma, previa justificación, pase a retirarla durante el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, pasados los cuales sin haber sido reclamada, se procederá a su venta mediante pública subasta.

Santa Margarita a 18 de septiembre de 1947.—El Alcalde.

Núm. 2003

AYUNTAMIENTO DE SANCELAS

Autorizada por la Dirección General de Administración Local y en virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento de fecha 12 del actual, se convocan oposiciones para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Secretaría dotada con un haber anual de 5.000 pesetas.

Las normas que han de regir en las presentes oposiciones serán las siguientes:

En la distribución de dicha plaza se observará la proporcionalidad establecida en el artículo 9 de la Orden del Ministerio de Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados, o no se cubriesen los cupos asignados en el apartado anterior, se traspasarán de unos a otros cupos, siguiendo el orden que en su enunciación observa dicho apartado. En el caso de surgir empate dentro de los cupos prevenidos anteriormente, el Tribunal resolverá de acuerdo con lo establecido en el apartado d) del artículo 9 de la mentada Orden.

Para el turno de libre provisión, en

su caso, en la solución de los empates será mérito preferente el haber desempeñado cargos en este Ayuntamiento con carácter interino o accidental o haber ganado otras oposiciones en Cuerpos Administrativos.

Los aspirantes habrán de ser españoles, haber cumplido la edad de veinte y un años sin exceder de cuarenta y cinco, carecer de antecedentes penales y haber observado una buena conducta, no padecer defecto físico que le imposibilite en el ejercicio del empleo, poseer un título académico expedido en Centro Oficial o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de Complemento, y, acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las trece horas del día en que cumplan los treinta hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia provincial de Baleares.

b) Certificado médico de aptitud para el desempeño del cargo.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia.

e) Certificado acreditativo de su adhesión al Movimiento Nacional.

f) Título académico que posean o copia autorizada del mismo. En caso de ser Oficiales Provisionales o de Complemento certificado acreditativo de esta condición.

g) Todos cuantos estime adecuados el aspirante para acreditar méritos o servicios, así como algunas de las condiciones requeridas en la citada Orden.

Los aspirantes femeninos acreditarán en su caso, hallarse dentro de las condiciones dictadas sobre el Servicio Social de la mujer.

Al presentarse las instancias deberán los solicitantes entregar 30 pesetas por derechos de exámen.

Los solicitantes deberán someterse a un exámen de aptitud, relativo a las funciones o trabajos que han de desempeñar, mediante el que acrediten los conocimientos indispensables para el servicio de los mismos.

Los ejercicios serán dos:

Uno práctico consistente en redactar un acta de algún acuerdo del Ayuntamiento, con arreglo a los supuestos que formulará al efecto el Tribunal, evacuar un informe en un expediente administrativo; y un ejercicio de mecanografía; y el otro en contestar durante media hora como máximo a dos temas del programa que se transcribe en la disposición adicional segunda de la citada Orden de 30 de octubre de 1939.

Para la práctica del primer ejercicio se concederá a los opositores un plazo máximo de dos horas, autorizándoles tan sólo consulta de disposiciones legales.

La puntuación mínima y la máxima con que será calificado el opositor por cada individuo del Tribunal, será acordado por éste antes de dar comienzo a los ejercicios.

Caso de igualdad de puntos o sea de empate entre dos o más opositores, que se tomarán de todos los ejercicios mencionados a excepción del de mecanografía, servirá para dar mayor puntuación al opositor que en la práctica de este ejercicio obtenga pulsación más rápida.

Al final del ejercicio práctico el Tribunal fijará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento la relación de los aspirantes que hayan obtenido puntuación suficiente para ser aprobados, declarándoles aptos para pasar el segundo ejercicio y los que no figuren en dicha relación se considerarán desaprobados y no podrán pasar al ejercicio teórico.

El que al ser llamado no se presentase lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio y clase y si no compareciese, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar, declarándole decaído del mismo.

El Tribunal examinador estará constituido: Por dos representantes de la Corporación, Uno del Profesorado Oficial. Uno de la Dirección General de Administración Local. Actuará de Secretario el del Ayuntamiento o el Funcionario en quien delegue.

El Tribunal será ampliado por un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Tra-

bajo, prescindiéndose de éste cuando los opositores pertenezcan al turno de libre oposición.

Con anterioridad a la celebración de los exámenes, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación de aspirantes que reúnan las condiciones exigidas y se fijará sitio, día y hora en que deban comparecer ante el Tribunal examinador.

El Tribunal en vista del resultado de los exámenes, formará una relación, por orden de mayor puntuación obtenida, de los aspirantes aprobados, que en ningún caso podrá exceder del de plazas a proveer, que es el que se anuncia en esta convocatoria, y la remitirá a la Corporación para que proceda a hacer el nombramiento.

Sancellas, 18 de septiembre de 1947.—El Alcalde, Gabriel Fiol.

Núm. 2000

Juzgado de instrucción número dos de Palma de Mallorca.

Edicto.—En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción número dos de esta capital, en cumplimiento de orden de la Ilma. Audiencia de la misma en la causa n.º 332, rollo 838 de 1941, sobre hurto, contra Francisca Homar Rillo, que tuvo su domicilio en Son Vallori, carretera de Establiment, Palma, se hace saber a dicha interesada que por auto de 13 del actual de dicho tribunal, se declaró remitida la pena de privación de libertad, por terminar el plazo de suspensión sin ser de nuevo sentenciada.

Palma de Mallorca 18 septiembre 1947.—El Secretario Judicial, R. Chanterero.

núm. 1995

Don Vicente Miguez Limia, Juez Comarcal de Manacor, en funciones de Juez de Primera Instancia del Partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario n.º 10 de 1945 seguido por delito de homicidio contra Matias Ginart Garcías y Miguel Ginart Espinosa, y para verificar el pago, hasta su alcance de las costas se procedió al embargo de la siguiente finca, propiedad del primero de aquellos condenados:

Rústica: Casa y corral y demás dependencias señalada con el número 19 de la calle de las Barracas, inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a nombre del condenado Matias Ginart, al folio 203 del libro 51 de Artá finca 2085. Y no constan los restantes datos de descripción y se halla libre de cargas y gravámenes.

En la indicada pieza en providencia de hoy queda acordado sacar a pública subasta la finca referida por término de veinte días, señalando para el remate, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el día tres de diciembre próximo a las once horas, sirviendo de tipo para la misma el precio de siete mil pesetas en que ha sido tasada, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignarse previamente el diez por ciento del precio tipo de la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de aquel precio.

3.ª No han sido suplidos los títulos de propiedad de la finca que se subastará, debiéndose conformar los licitadores con los que existan.

4.ª Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del rematante.

Dado en Manacor a diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Vicente Miguez.—El Secretario P. H., Gumersindo Gil.

Núm. 1999

Don José Vidal Fiol, Juez de Primera Instancia y Municipal n.º 2 de esta ciudad, y accidentalmente encargado del Juzgado Municipal número uno.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio verbal seguido en este Juzgado por Don Antonio Juan Lliteras en representación de Don León Benguerel Roura, vecino de Barcelona, contra Don José Alonso Juan, vecino de ésta sobre reclamación de cantidad se acordó sacar a la venta en pública subasta, siendo ésta la primera, los bienes embargados al referido demandado bajo las siguientes condiciones:

1.ª El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos del próximo octubre a las doce horas. 2.ª No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece y no se admitirán

posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes. 3.ª El objeto de la subasta es una balanza automática, marca Hijos de A. Arisó, color azul, n.º 1997, de 5 kilos de fuerza valorada pericialmente en 750 pesetas.

Dado en Palma a 18 de septiembre de 1947.—El Juez, José Vidal.—El Secretario, Pedro N....

Núm. 2014

CEDULA DE CITACION

En los juicios de faltas que se siguen con los números 29 y 30 de 1947 ante don Francisco Gil y Puig, Juez Comarcal Sustituto de Manacor, contra Antonio Riera Rosselló y otros, por hurto, se ha acordado por dicho Sr. Juez en providencia de hoy citar a los interesados para el acto de la celebración del correspondiente juicio, que se celebrará el día 7 de octubre próximo y horas de las diez y once respectivamente en el local de dicho Juzgado sito en el Exclaustro del Convento.

Y de conformidad con lo ordenado se libra la presente para que sirva de citación a Antonio Riera Rosselló, de ignorado paradero, haciéndole las prevenciones de ley en Manacor a 15 de septiembre de 1947.—El Secretario, José Tellado.

Núm. 2008

PARQUE DE INTENDENCIA

DE PALMA DE MALLORCA

Anuncio.—Debiendo proceder esta Junta en compra directa y libre a la adquisición de los artículos necesarios al Depósito de Intendencia de Ibiza, se reunirá en este Establecimiento la Junta Económica de este Parque, el día 3 del próximo mes de octubre a las diez horas de la mañana en primera convocatoria o el día 4 del mismo mes a la misma hora en segunda convocatoria caso de no dar resultado la primera.

El día 6 del mismo mes de octubre próximo, también a las diez horas o el día 7 del mismo mes a la misma hora en segunda convocatoria, caso de no dar resultado la primera, se reunirá nuevamente la Junta al mismo fin para los artículos necesarios al Parque de Intendencia de Palma, para las necesidades en la alimentación del Ejército y con destino y entrega en los almacenes del Parque de Intendencia de Palma o en los sitios de esta Isla que se designen, por la cuantía que figura en los correspondientes cálculos de necesidades aprobados por la Superioridad, se hace saber para que cuantos lo deseen presenten sus ofertas por escrito en simple carta comercial en la Secretaría de esta Junta sita en el Parque de Intendencia—Socorro, num. 54—todos los días laborables de 9 a 12 de la mañana, en donde tendrán a su disposición los cálculos de necesidades y muestras del mínimo de calidad y rendimiento que se exige a los artículos, hasta una hora antes de la celebración del acto, que se reunirá la Junta para concertar las compras que juzgue conveniente.

Es necesario en el acto de la reunión de la Junta la asistencia de los ofertantes o de sus apoderados en forma legal, provistos de los documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército según el Reglamento de la contribución industrial, y los que acrediten la personalidad.

El adjudicatario quedará obligado a constituir sobre la mesa un depósito en metálico del 10 por 100 del importe de la adjudicación a disposición del Sr. Presidente de la Junta y como garantía del cumplimiento de compromiso de venta que quedará formalizado en firme en dicho acto y en el que se harán constar los plazos de entrega de los artículos.

Estas entregas se efectuarán al pie de los almacenes de los respectivos establecimientos con asistencia del vendedor o de un representante para que presencie el reconocimiento, en el que serán rechazados para sustituir por otros aquellos artículos que sean de condición inferior a las de las muestras o no se presenten en debidas condiciones para su almacenamiento.

Los pagos serán efectuados dentro de los créditos que se consignen para las atenciones del respectivo servicio, y estarán sujetos al impuesto del 1'30 por 100, timbre y Derechos reales.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Palma 19 de septiembre de 1947.—El Secretario, Pedro Cruellas Más.—Visto Bueno.—El Presidente, Gabriel Gual Nadal.